



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La baja del precio internacional del crudo ha impactado en las regiones petroleras del mundo, y también en nuestra provincia.

Se trata de una actividad que ha generado a su alrededor ciudades, y que involucra a las empresas petroleras concesionarias de áreas, empresas que prestan servicios a las mismas, a los respectivos trabajadores, y a innumerables actividades de servicio que constituyen la base del circuito económico de esas ciudades.

Es de destacar que hoy ya no depende del Estado nacional la cuestión de la actividad petrolera. La Constitución Nacional de 1994 estableció que estos recursos pertenecen a las provincias donde se encuentran y la ley n° 26.197 del 6/12/2006 que estableció en su articulado:

Artículo 1°.- "Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley n° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

Pertenecen a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley n° 23.968".

Y el artículo 2° establece con toda claridad:

"A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares”.

Por ello, las provincias asumieron íntegramente la propiedad del recurso primario y la posibilidad plena de su disposición, administración, control, poder de policía, etc., como asimismo se transfirió a las provincias todos los contratos de permisos de exploración y concesiones de explotación y transporte que había firmado el Estado Nacional a partir de la privatización de YPF (1990 en adelante), para su administración.

Es a partir de aquí que el problema es provincial. Y ante la actual situación es el Gobierno de la Provincia el que debe dar respuesta de cuál es la política sobre los recursos naturales no renovables, cual es la estrategia que tiene para cumplir con el objetivo, cuáles son las herramientas que posee para llevar adelante la actividad, cómo planifica y cómo controla a los actores impuestos y nuevos actores existentes, cómo ve la problemática de receso en la actividad, como interactúa con los trabajadores, el Ministerio de Trabajo, la Nación, etc., para amortiguar los efectos dañino del receso.

La ciudad de Catriel ya se ha expresado a través de su Legislatura, solicitando en forma urgente la presencia del gobernador.

Por ello:

Autora: Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Señor Gobernador de la Provincia se incorpore a la mayor brevedad posible en la mesa de diálogo constituida a nivel nacional por todos los actores que participan de la actividad petrolera, empresas, sindicatos y gobiernos, a fin de proponer soluciones paliativas a la crisis del sector.

Artículo 2°.- Que vería con agrado una presencia más directa y permanente en la ciudad de Catriel de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 3°.- Al Señor Presidente de la Legislatura, que vería con agrado la realización de una reunión de Labor Parlamentaria en la ciudad de Catriel, a la brevedad posible, tal lo solicitado por la legislatura de Catriel.

Artículo 4°.- De forma.